

4.4.- Su pendiente longitudinal máxima será del 12 % en recorridos iguales o inferiores a 3 m. , del 10 % en recorridos hasta un límite de 6 m. y del 8% en longitudes superiores hasta 12 m. Si la longitud del tramo es superior se harán distintos tramos en zigzag hasta alcanzar la longitud real o mesetas planas de 150 cm de fondo mínimo. La pendiente máxima transversal será del 2 % .

4.5.- Deberán dotarse, a ambos lados, de doble pasamanos a 70-75 y 95-105 cm de altura. Sus condiciones de grosor y distancia a paramentos facilitará un cómodo y seguro asimiento.

4.6.- Los tramos en rampa que no estén cerrados lateralmente por muros contarán con barandillas o antepechos de iguales características a las señaladas en el artículo 6 de este anexo.

4.7.- Al comienzo y al final de la rampa se dispondrá una banda señalizadora de 0,80 m. de anchura de pavimento, de diferente textura y color.

.2) CONDICIONES DE LOS ELEMENTOS DE COMUNICACION VERTICAL.

5.- ASCENSORES.

1.- Al ser elementos de comunicación vertical, los ascensores estarán agrupados con los otros elementos destinados al mismo fin y se relacionarán perpendicular o paralelamente con los espacios próximos, vestíbulos o pasillos.

2.- Los ascensores ubicados en edificios deben cumplir los siguientes requisitos:

a) La cabina , de planta rectangular tendrá como mínimo 1,20 m. de fondo y 0.90 m. de anchura, con una superficie superior a 1,20 m². En sus paramentos verticales se instalarán pasamanos de 5 cm. de diámetro entre 80 y 90 cm. del suelo.

b) Las puertas en recinto y cabina serán automáticas, tendrán un ancho mínimo de 80 cm y su apertura contará con indicador acústico. Contarán con dispositivos de paralización de cierre mediante célula fotoeléctrica o dispositivo de alta sensibilidad. Su tiempo de apertura será suficiente para permitir el acceso y salida de personas con movilidad reducida.

c) La botonera estará situada en uno de los paramentos laterales y a una altura comprendida entre 50 cm. y 1,20 m. del suelo. Los botones, que no serán de contacto y sobresaldrán del plano del fondo, tendrán numeración doble, normal y en

relieve, Braille. Los botones de alarma y parada destacarán de los demás por su color y tamaño.

d) Se colocarán, en el interior y en el exterior, indicadores acústicos de llegada y de sentido de desplazamiento. En las jambas se colocará el número de la planta en Braille y con caracteres arábigos en relieve.

e) Suelo no deslizante, sin alfombras o similares sueltas y enrasado con el embarque. Se admite una diferencia de 1,5 cm. en la nivelación.

f) Frente a la cabina existirá un espacio de 1,50 m. en espacios públicos y de 1,30 m. en viviendas.

g) La separación máxima de la cabina con las puertas exteriores en los descansillos será de 2 cm.

6.- ESCALERAS.

6.1.- Las escaleras accesibles en edificación, entendiéndose por tales las que presentan tres o más peldaños, deberán contar con las siguientes condiciones:

a) Serán de directriz recta, permitiéndose las de directriz ligeramente curva.

b) Las huellas:

- tendrán unas dimensiones no inferiores a 28 cm. ni superiores a 32 cm, medidas en proyección horizontal. En escaleras curvas, dicha dimensión se medirá a 40 cm de la barandilla interior, debiendo ser su ámbito mínimo de 120 cm sin contar barandillas, pero sí pasamanos.

- no contarán con resaltes superiores a 1 cm sobre la tabica. Se construirán con materiales que eviten el deslizamiento.

c) Las contrahuellas o tabicas

- no serán superiores a 18 cm. ni inferiores a 16 cm.

- serán de color contrastado respecto a la huella.

- mantendrán con la huella una proporción $63 \text{ cm} < 2t+h < 65 \text{ cm}$.

d) No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas. Si se permiten las escaleras en tres tramos aunque uno de ellos sea de solo dos peldaños.

e) El ancho libre, sin contar barandillas pero si pasamanos, no será inferior a 110 cm en locales de